



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
N° 439/24**

**Sucre, 24 de octubre de 2024.**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por **Resolución Autónoma Municipal N° 431/24**, del 21 de octubre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los Servidores públicos: Lic. Ramiro Picha Medrano (Jefe Administrativo Financiero) y Lic. Soledad Cruz Segovia (Técnico I de RR.HH.), con la finalidad de coordinar la realización de ajustes dentro del sistema SIGEP con Soporte Técnico del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, acciones que se encontraban sujetas a una Agenda Especial, las mismas que se realizaron los días martes 22, miércoles 23 y jueves 24 de octubre de 2024.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 24 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, de la solicitud de la Lic. Soledad Cruz Segovia (Técnico I Recursos Humanos del Concejo Municipal de Sucre), solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, la reconsideración de la **Resolución Autónoma Municipal N° 431/24**, con relación a la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, que corresponde a los días **martes 22, miércoles 23 y jueves 24 de octubre de 2024**, que por situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, se imposibilita realizar el viaje a la ciudad de La Paz; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECONSIDERAR y MODIFICAR** el Art. 1° de la **Resolución Autónoma Municipal N° 431/24** y la parte considerativa que corresponda, **DEJANDO** sin efecto la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, que corresponde a la Lic. Soledad Cruz Segovia (Técnico I de RR.HH.), los días **martes 22, miércoles 23 y jueves 24 de octubre de 2024**, en lo demás se mantiene incólume la **Resolución Autónoma Municipal N° 431/24**, de fecha 21 de octubre de 2024, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al **Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 027/15**, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al **inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo**, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómica Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 119/24  
R.A.M. N° 439/24  
CI-2923  
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONSIDERAR y MODIFICAR** el Art. 1º. de la **Resolución Autónoma Municipal N° 431/24** de 21 de octubre de 2024 y la parte considerativa que corresponda, DEJANDO sin efecto la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de la SERVIDORA PÚBLICA; Lic. Soledad Cruz Segovia (Técnico I de RR.HH.), que corresponde a los días martes 22, miércoles 23 y jueves 24 de octubre de 2024 cuya finalidad era la de coordinar la realización de ajustes dentro del sistema SIGEP con soporte Técnico del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia; en lo demás se mantiene incólume la **Resolución Autónoma Municipal N° 431/24**, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**